



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de febrero de 2025

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	HERNAN MONTOYA CADAVID
DEMANDADO	COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.
LLAMADAS EN GARANTIA	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RADICADO	05001 31 05 002 2024 00007 00
ASUNTO	REPROGRAMA AUDIENCIA y CORRE TRASLADO SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se toman las siguientes decisiones:

01. A través de del auto proferido el 30 de enero de la presente anualidad (documento 50 E.D), se fijaron las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y de la SS, a llevarse a cabo, el 11 de junio de 2025 a las 10:30 a.m. No obstante, debido a que en esa misma fecha y hora ya se había programado la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS, del proceso con radicado 05001310500220230046300 y en razón de que es más antiguo, **se dispone la reprogramación** de las citadas audiencias, dentro del presente proceso para el día **viernes 27 de junio del 2025 a las 2:00 p.m.**, la cual se llevará a cabo, a través de la plataforma TEAMS, y deberán comparecer obligatoriamente las partes, so pena de aplicárseles las consecuencias procesales que señala el artículo 77 ibídem, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Terminada dicha audiencia, de ser posible, el Despacho, se constituirá en la audiencia contenida en el art. 80 del CPT y de la SS, en la cual, se practicarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se recibirán los alegatos de conclusión, y se proferirá la sentencia que ponga fin a esta instancia.

Se advierte a las partes: qué, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 2, 3 y 7

de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, **aunado con las siguientes recomendaciones:** **a)** Ingresar a la sala virtual donde se desarrollarán las citadas audiencias, con una antelación de veinte (20) minutos antes de la hora señalada, con el fin de verificar el audio y el video, **b)** Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web, **c)** Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi), **d)** Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como de las partes del proceso y **e)** Las partes, testigos y apoderados judiciales, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los últimos, deberán exhibir su respectiva tarjeta profesional original y **f) Las partes, los testigos y los profesionales del derecho, que comparezcan ante éste estrado judicial, deberán disponer del tiempo necesario para atender la diligencia judicial que se va a realizar, y ubicarse además en un lugar seguro y acorde para atender la misma.**

Link de acceso a la audiencia:

https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F%23%2F1%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_OTY1YTI5MzYtOGMwMS00ZjIyLWIyNjgtOGQ4OWU4MjViNGE3%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%25226394394e-47e0-44f6-bc3a-d7b85618da5c%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=3a830ba9-6add-4a66-88b1-e738e16fda78&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

02. Ahora, se observa que en el documento 53 E.D. reposa solicitud de terminación del proceso elevada por COLPENSIONES, indicando que el 11 de noviembre de 2024, el demandante fue traslado a dicha entidad, desapareciendo las causas que dieron origen al presente proceso.

En razón de lo anterior, se le **corre traslado** a la parte demandante para que, si a bien lo desea, se pronuncie frente a dicha solicitud.

Notifíquese y Cúmplase



MIGUEL ANDRES TIRADO OSORIO
JUEZ

Firmado Por:
Miguel Andres Tirado Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0bf13646f33521116ed474e375877d1f8df312f062a3e37d55cf8638003632**

Documento generado en 09/03/2025 10:09:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>